

**SUMILLA:** SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS **INTERESES LEGALES DEL 30%** DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-**

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

F-11 18 JUN 2025

EXPEDIENTE N° 6081

HORA: 11:23 FIRMA: *[Firma]*

**MARGARITA RUT LOZA RONDON**, identificado con DNI. N° 01821836, con domicilio real en el Jr. Constitución N° 334 del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo. En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

**I.- PETITORIO:**

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0470-2025-UGELY. DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2025, POR EL MONTO DE VEINTIUM MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 69/100, (21,182.69); ELLO CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE VISTA DEL EXPEDIENTE N° 00050-2010-0-2101-JM-CA-03, Con Resolución N° 022-2011; Y LA SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 026-2011 DEL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00050-2010-0-2101-JM-CA-03, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0253-2014-UGELY DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2014.

*[Firma]*  
Juan Carlos Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

## II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

**2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.-** Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial del Tercer Juzgado Civil Sede Central de Puno, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00050-2010-0-2101-JM-CA-03**, emitido la **SENTENCIA DE VISTA EN LA RESOLUCION N° 022-2011, de fecha 12 DE DICIEMBRE DEL 2011, Procede: Tercer Juzgado Mixto de Puno**, (Ponente: J.S. Edwin Sarmiento Apaza y Voto Discordante: J.S. Pánfilo Monzón Mamani), **PROCEDENTE DE LA PRIMERA SALA CIVIL-SEDE CENTRAL DE PUNO**, por lo que con el **DICTAMEN FISCAL a) CONFIRMARON**, la Sentencia apelada su fecha 26 de enero del 2011 (...) que declara **fundada** la demanda contenciosa administrativa, de fojas nueve a dieciséis, interpuesta por **Margarita Rut Loza Rondón**, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Dirección Regional de Educación de Puno, Gobierno Regional y el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, (...), **b) PRECISARON** que la nulidad de los actos administrativos es **solamente respecto a la demandante** y el pago de los devengados por la bonificación pretendida debe ser desde la vigencia de la Ley que otorga el beneficio pretendido. y en esa oportunidad se ha realizado un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 70,710.26)** contenida mediante dicha Resolución Directoral N° 0253-2014-UGEL-Y, de fecha 08 de abril del año 2014; **sin embargo, CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL en la Sentencia Contenciosa Administrativa N° 026-2011 en el tercer numeral 3) ORDENA, SE EXPIDA NUEVA RESOLUCIÓN RECONOCIENDOLE EL DERECHO A PERCIBIR LOS DEVENGADOS POR LOS REINTEGROS DIFERENCIALES, E INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 1990; HASTA LA FECHA EN QUE SE INCLUYA EN LA PLANILLA DE PENSIONES, en consecuencia, observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su**

Juan Pablo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

*ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.*

**2.2.-DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO**

**ADMINISTRATIVO.** - En ese sentido señor director, la recurrente mediante escrito presento por mesa de parte a la UGEL Yunguyo, para el reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D. 0470-2025-UGELY. de fecha 08 de mayo del 2025, se RESUELVE: RECONOCER a favor de la recurrente la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 69/100, (21,182.69); por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

**2.3.** La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Cavero: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

**2.4.** Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa,

Juan Pablo Malcomado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

*el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.*

### **III.- ANEXOS:**

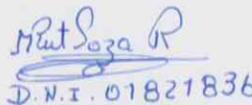
- 3.1. Copia del DNI de la recurrente.*
- 3.2. Copia de la Resolución Directoral N° 0253-2014-UGELY, de fecha 08 de abril del 2014. Del monto total de S/. 70,710.26 soles.*
- 3.3. Copia de la Constancia de Notificación N° 536 de la R.D. N° 0470-2025-UGELY.*
- 3.4. Copia de la Resolución Directoral N° 0470-2025-UGELY, de fecha 08 de mayo del 2025, Intereses Legales por S/. 21,182.69 soles.*
- 3.5. Copia de la Notificación N° 2743-2025-JR-CA, de fecha 12 de junio de 2025.*
- 3.6. Copia de la Resolución de **REQUIERASE** a la Dirección Regional de Educación de Puno, a efecto de que en el plazo de 15 días Cumpla con abonar el pago de los interese legales en favor de la recurrente.*
- 3.7. Copia del Oficio N° 0527-2025-AC-CSJP-PJ, de fecha 26 de mayo del 2025.*

### **POR LO EXPUESTO:**

*A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.*

*Yunguyo, 18 de junio del 2025.*

  
Juan Pelayo Maldonado Prieto  
ABOGADO  
CAP. 7076

  
D.N.I. 01821836





INTERESADO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-0253 -2014-UGELY

Yunguyo, 08 ABK 2014

*Full*

**VISTOS:** el expediente N° 6002-2013 que se acompañan en (28) folios útiles, así como el Dictamen Legal N°042-2013-DREP-UGEL-Y-AI y el Informe Técnico N°069-2013-GRP/DREP/UGELY-AGP-EFI, presentada por la administrada: **Margarita Rut LOZA RONDON**, referente al pago sobre bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

### CONSIDERANDO:

*Edm*

Que, la administrada: **Margarita Rut LOZA RONDON**, C.M.N° 1001821836, actual Profesora de Aula de la IEP N° 71006 de Yunguyo – Nocturna, Ubicado en III Escala Magisterial, con jornada laboral de 30 horas, Provincia de Yunguyo, solicita el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

*Edm*

Que, conforme a la sentencia el señor Juez del tercer juzgado Mixto de Puno, por Resolución N° 017-2011 de fecha 26-01-2011, donde dispone es estricto cumplimiento con emitir nueva Resolución reconociendo a la demandante el derecho a percibir mensualmente una bonificación especial por preparación de clases equivalente al 30% sobre la base de la remuneración total, además de los intereses que se hubiera devengado, bajo apercibimiento de Ley;

*Edm*

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D.U.N° 090-96,073-97 y 011-99;

*Edm*

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional II del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II-del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y D.S.N° 051-91-PCM (Art.8°).

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 536**  
**DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL – UGEL YUNGUYO**

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

**HACE CONSTAR:**

Que, la Resolución Directoral N° 470 2025 UGEL Yunguyo de fecha 08 Mayo 25 se hizo entrega el 12 Mayo 2025 Hora: 2:49 pm  
A Don (ña): Margarita Rut Loza Rondon

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 12 de Mayo de 2025



*[Handwritten signature]*  
RIBO A UD.  
DOCUMENTO Y  
CIENTES  
D. VICARIO COILA COILA  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL EDUCACIÓN YUNGUYO

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
U.E. 308 UGEL-YUNGUYO

*[Handwritten signature: Rut Loza R]*  
FIRMA DEL INTERESADO (a)  
DNI N° 01821836  
CEL N° 974727690  
E.mail.....

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

**13 MAY 2025**



*[Handwritten signature]*  
Kosario  
FEDATARIO (s)  
UGEL - YUNGUYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0470 -2025-UGEL-Y

Yunguyo, 08 MAYO 2025

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 1794-2025, la HOJA DE LIQUIDACIÓN DE INTERÉS LEGAL LABORAL EN SOLES N° 0023-2025-R Y P-DREP, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en el artículo 73 ° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0253-2014-UGEL Y, del 08 de abril de 2014, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el Expediente N° 00050-2010-0-2101-JM-CA-03, se le ha reconocido a la profesora MARGARITA RUT LOZA RONDON, la cantidad de (S/.70,710.26), por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo, cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones;

Estando a lo informado por el responsable de Recursos Humanos, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de MARGARITA RUT LOZA RONDON, identificada con DNI N° 01821836, la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 69/100 SOLES (S/.21,182.69), por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO  
Sede Anexa Puno - Jr. Cusco N° 232 / Plaza de Arma..

CEDULA ELECTRONICA

12/06/2025 16:38:27

Pag 1 de 1

Número de Digitalización  
0000277565-2025-ANX-JR-CA



420250027432010000502101248000041

**NOTIFICACION N° 2743-2025-JR-CA**

EXPEDIENTE	00050-2010-0-2101-JM-CA-03	JUZGADO	3° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
JUEZ	CHEVARRIA TISNADO GUIDO ARMANDO	ESPECIALISTA LEGAL	IBAÑEZ BANDA ARTURO RAIMUNDO-
MATERIA	IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: LOZA RONDON, MARGARITA RUT		
DEMANDADO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA, YUNGUYO		
DESTINATARIO	LOZA RONDON MARGARITA RUT		

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 121554**

Se adjunta Resolución TREINTA de fecha 06/06/2025 a Fjs : 3  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
RESOLUCION N° 30 (REQUIERASE) + ESCRITO N° 1471

12 DE JUNIO DE 2025

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO - Sistema de Notificaciones  
Electronicas SINOE

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO  
N° 232 / PLAZA DE ARMAS,  
Secretario: IBANEZ BANDA  
ARTURO RAIMUNDO / Servicio  
Digital - Poder Judicial del Peru  
Fecha: 05/06/2025 08:36:31, Razon:  
RESOLUCION  
JUDICIAL, D. Judicial: PUNO /  
PUNO, FIRMA DIGITAL

3° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 00050-2010-0-2101-JM-CA-03

MATERIA : IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION

ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHEVARRIA TISNADO GUIDO ARMANDO

ESPECIALISTA : IBANEZ BANDA ARTURO RAIMUNDO-

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO REP

GERMAN METODIO CONDORI

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
PUNO Y GOBIERNO REGIONAL

FISCALIA SUPERIOR CIVIL Y DE FAMILIA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA, YUNGUYO

TERCERA FISCALIA PROVINCIAL DE PUNO

DEMANDANTE : LOZA RONDON, MARGARITA RUT

### **Resolución Nro. Treinta (30)**

**Puno, cuatro de junio del dos mil veinticinco.**

**Dado cuenta el Oficio con Reg. 1471-25;** que proviene de la oficina de Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Puno; por recibido en consecuencia, atendiendo la petición en el escrito con Reg. - 1301-25-, teniendo en cuenta los antecedentes del presente proceso; **REQUIÉRASE** a la Dirección Regional de Educación de Puno, a efecto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS CUMPLA con abonar el pago de los intereses legales en favor de la recurrente demandante Margarita Ruth Loza Rondón, en estricto cumplimiento a la sentencia** emitida en autos, bajo apercibimiento de la **REMISIÓN** de copias al Ministerio Público en caso de incumplimiento a efecto de que proceda conforme sus atribuciones. **Así mismo, de las acciones realizadas para el efectivo cumplimiento de la sentencia sírvase informar y remitir documentadamente a esta instancia;** bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. **Se emplace debidamente.**  
*Interviene el cursor que da cuenta por disposición Superior.*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

# Corte Superior de Justicia de Puno Archivo Desconcentrado

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Puno, 26 de Mayo del 2025

**OFICIO N° 0527-2025-AC-CSJP-PJ.**

SEÑOR DOCTOR:

**GUIDO ARMANDO CHEVARRIA TISNADO**

JUEZ DEL TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE PUNO

**PRESENTE.**

REF: OFICIO N° 0411-2025-SE-3JECP-PUNO-CSJP/PJ

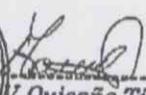
Exp. N° 050-2010-CA

Tengo el honor de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, cumplo con **REMITIR**, adjunto al presente, el expediente N° **0050-2010** seguido por **Loza Rondón Margarita Rut**, sobre **Cumplimiento de Acto Administrativo**, en contra de **Dirección Regional de Educación de Puno**, va en II Tomos a fs.(258)./

Asimismo se manifiesta que el expediente va tiene como ubicación: **Anaque 32, Fila 02, Columna 01, Paquete 03**, en esta Oficina de Archivo Central, por lo que al momento de devolver sírvase indicar dicha ubicación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente;

  
Miriam V. Quicaño Ticona  
CAA 04534  
ARCHIVO CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO